



# Programa de Integridad

## Empresa IBES

*Abraham Lincoln 1674, La Serena, Chile.*  
*+56 51 249 6882 / [www.ibeschile.cl](http://www.ibeschile.cl)*

### 1) Aplicabilidad:

El Programa de Integridad de Ibarra Barrios Esterilización Limitada (IBES) es aplicable a todos sus trabajadores, sin diferenciar entre cargo, función, calidad jurídica o jerarquía.

Se invita además a guiar su conducta según las directrices del Programa de Integridad a quienes prestan diferentes servicios a IBES, a sus proveedores, clientes o cualquier persona que se relacione con la empresa.

### 2) Código de Ética:

El código de ética de IBES es una herramienta que permite dar a conocer los lineamientos éticos y valóricos de la empresa con el fin de promover una sana convivencia laboral entre todos sus trabajadores y en general, con la sociedad.

#### 2.1) Lineamiento éticos y valóricos de IBES:

- IBES respeta los derechos fundamentales de todas las personas, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile, esto es:
  - El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.
  - El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.
  - La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada.
  - La libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.
  - La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deber ser de quórum calificado.
  - La libertad de trabajo y su protección.
- IBES declara ser una empresa que promueve activamente el respeto y la igualdad entre las personas, por lo tanto, rechaza cualquier manifestación de discriminación racial, política, cultural, sexual, religiosa o de cualquier otra índole.
- La empresa favorece la igualdad de género, incentivando y facilitando el desarrollo y liderazgo de las mujeres dentro de la institución.
- IBES cumple y exige el cumplimiento por parte de sus colaboradores del Código del Trabajo, en particular, de su Artículo N° 160, repudiando conductas indebidas tales como:
  - Falta de probidad, entendiéndose como tal la falta de rectitud, de honradez o integridad en el actuar o proceder de una persona.
  - Conductas de acoso sexual.
  - Cualquier maltrato de obra o agresión física.
  - Injurias.
  - Conducta inmoral.
  - Conductas de acoso laboral.

- Entendiendo que IBES está dedicada a la prestación de servicios clínicos y comercialización de equipamiento médico, uno de los focos de la empresa es contribuir al desarrollo de la salud en Chile, por lo tanto, insta a sus trabajadores a realizar siempre sus funciones con la mayor diligencia posible, sean estas ejecutadas con o sin supervisión directa, impregnando un sello de calidad en su desempeño laboral.

### 2.2) Respetto a la Ley 20.393:

La Ley 20.393 regula los delitos de Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

IBES rechaza cualquier forma o conducta relacionada con estos ilícitos y exige a sus trabajadores no incurrir en los delitos contemplados en esta normativa, según las siguientes definiciones:

- **Soborno:**
  - De funcionario público nacional: Ofrecer o consentir en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en razón de su cargo o para que éste haga o deje de hacer algo, o por haberlo hecho o haber incurrido en omisiones, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la empresa.
  - De funcionario público extranjero: Con el propósito de obtener o mantener para sí o un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de transacciones internacionales o de una actividad económica en el extranjero, ofrecer, consentir o dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en razón de su cargo o para que éste haga o deje de hacer algo o por haberlo hecho u omitido, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la empresa.  
(Artículos 250 y 251 bis del Código Penal).
- **Corrupción entre privados:**
  - O corrupción entre particulares: Se prohíbe al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro.
  - Asimismo, se prohíbe al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.  
(Artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal).
- **Administración desleal:**
  - Este delito castiga al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.  
(Artículo 470 N° 1 del Código Penal).

- **Apropiación indebida:**
  - Se sanciona al que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolver. En cuanto a la prueba del depósito en el caso a que se refiere el art. 2217 del Código Civil, se observará lo que en dicho artículo se dispone [“Cuando según las reglas generales deba otorgarse este contrato por escrito, y se hubiere omitido esta formalidad, será creído el depositario sobre su palabra, sea en orden al hecho mismo del depósito, sea en cuanto a la cosa depositada, o al hecho de la restitución”].  
(Artículo 470 No11 del Código Penal).
- **Negociación incompatible:**
  - La negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, gerentes o directores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones.
  - Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.  
(Artículo 240 del Código Penal).
- **Lavado de activos:**
  - Castiga a quien oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, sabiendo que provienen, directa o indirectamente, de hechos constitutivos de delitos específicos como: narcotráfico, venta ilegal de armas, trata de personas, redes de prostitución, malversación de fondos públicos, uso malicioso de información privilegiada, cohecho, fraude informático, terrorismo, entre otros.
  - También sanciona al que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos conozca su origen ilícito.  
(Artículo 27 de la Ley 19.913).
- **Financiamiento del terrorismo:**
  - Castiga al que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista (aquellos que se cometen con la finalidad de producir en la población o parte de ella el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie).  
(Artículo 8° de la Ley 18.314).

### 3) Código de Gobierno Corporativo:

La Ley N° 20.382 introduce perfeccionamientos a la normativa que regula los gobiernos corporativos de las empresas, esto es modifica la ley N° 18.045, Ley de Mercado de Valores, la ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio.

Todas las normas mencionadas son aplicables a empresas de valores y sus respectivos mercados e intermediarios, los que comprenden las bolsas de valores, los corredores de bolsa y los agentes de valores; las sociedades anónimas abiertas; los emisores e instrumentos de oferta pública y los mercados secundarios de dichos valores dentro y fuera de las bolsas, aplicándose este cuerpo legal a todas aquellas transacciones de valores que tengan su origen en ofertas públicas de los mismos o que se efectúen con intermediación por parte de corredores o agentes de valores.

Siendo IBES una empresa de Responsabilidad Limitada, no está afecta a la legislación antes descrita, por lo tanto, no aplica un código de gobierno corporativo.

### 4) Modelo de Prevención del Delito:

El presente Modelo de Prevención del Delito es un conjunto de herramientas y actividades que permiten evitar los delitos señalados en este Programa de Integridad.

El Modelo de Prevención del Delito descrito por IBES es el siguiente:

**4.1) Identificación de riesgos de delitos:** En el punto N° 2 de este documento se describen las conductas o acciones constitutivas de delito.

**4.2) Difusión de información:** Este documento es de carácter público, estará disponible en la página web de la empresa para sus trabajadores, clientes y proveedores, y será difundido entre todos los trabajadores quienes firmarán una constancia de su recepción.

**4.3) Designación de encargado:** De acuerdo con la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención de Delitos, y en especial, de administrar y operar el Canal de Denuncias.

**4.4) Canales de denuncias:** Cualquier persona (trabajadores, proveedores o terceros), podrá realizar una denuncia a través del correo electrónico [vbarrios@ibeschile.cl](mailto:vbarrios@ibeschile.cl) o por escrito, en sobre cerrado, dirigido directamente al Encargado de Prevención de Delitos a la siguiente dirección: Abraham Lincoln 1674, La Serena. Las denuncias pueden ser anónimas.

**4.5) Oficial de cumplimiento:** El encargado del presente Programa de Integridad de IBES es el jefe de operaciones y recursos humanos de IBES, Sr. Víctor Barrios.

### 5) Rol de los trabajadores de IBES respecto al presente Programa de Integridad:

- ✓ Tomar decisiones desde la ética y principios de la empresa.
- ✓ Identificar y comunicar potenciales riesgos de delitos.
- ✓ Entrega oportuna de información y soporte cuando corresponda.
- ✓ Responsable de conocer el contenido de este Programa de Integridad y regirse por sus lineamientos.